

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-206022- -2	FECHA: 2014-07-18 10:51:49
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto: Radicación: 13-206022- -2
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 8626
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-206022-00000-0000	30/Agosto/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-206022-00000-0000	30/Agosto/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-206022-00000-0000	30/Agosto/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6.

Título de la solicitud: “Sistema robótico escalador de paredes para la detección de fallas en soldaduras, medición de corrosión y medidor de espesores por ensayos no destructivos mediante la técnica de ultrasonido” (Ver página 1 del radicado N°13-206022-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de monitorear el estado de paredes ferro magnéticas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un robot inalámbrico escalador de paredes que se adhiere a las paredes por medio de magnetismo y está diseñado para la medición continua de fallas en soldaduras, medición de espesores y medición de corrosión en paredes ferro-magnéticas.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B23K 9/95.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 presenta el término “...*un bisagra*...” con un error de redacción. La redacción correcta es “una bisagra”.

La reivindicación 5 no es clara porque el término “...*son de alta grado de fricción para adherirse a la superficie de inspección*...” es relativo porque la frase “...*alta grado de fricción*...” no define de forma concreta la invención, se sugiere sustituirlo por un término preciso o rango concreto. Adicionalmente se indica que la frase “...*alta grado de fricción*...” tiene un error de redacción, la redacción correcta es “alto grado de fricción”

La reivindicación 1 tiene funcionalidades definidas por los términos: “...*para impulsar el robot y generan el contacto directo de fricción entre el robot y la superficie*...” y “...*de modo que el operador pueda controlar el robot y el sensor (5) a través de la interfaz Ethernet*...”. Estas funcionalidades pueden estar presente en las reivindicaciones pero, se aclara que, no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un producto, dado que, que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales.

La reivindicación 6 no está caracterizada por sus características esenciales sino por resultados a alcanzar y/o funcionalidades definidos por el término “...*el operador en tierra puede controlar la velocidad, posición y orientación de robot a igual que activar y supervisar la inspección de la superficie*...”. Es así que estos términos no definen características estructurales esenciales, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos. Es oportuno aclarar, que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales y, por lo tanto, las funcionalidades no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un aparato.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la

solicitud de patente nacional: agosto 30 de 2013 y no se encontraron documentos que divulguen en su totalidad la materia reivindicada en la reivindicación 1.

5. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación 1, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-22

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro